

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que, desde el pasado 11 de julio del calendario actual, se allegó memorial por el apoderado del señor Francisco Sánchez Garzón, ejecutado en esta causa, deprecando se liquide el crédito por parte del Despacho, en tanto él no tiene claridad sobre la totalidad de la deuda a pagar, así como los intereses.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1058
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2021-00036-00
Ejecutante:	GERMÁN NARVAEZ (cesionario)
Ejecutado:	FRANCISCO SÁNCHEZ GARZÓN
	CÉSAR ALEXÁNDER MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por resultar procedente la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, procede el Despacho a presentar la siguiente liquidación del crédito, teniendo en cuenta el auto adiado febrero dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo y, como fecha límite en la liquidación de los intereses moratorios, el día en que se allegó la presente solicitud (11 de julio del año 2022), veamos:

